

Señora:
JUEZ 1 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

REFERENCIA:

PROCESO	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE COMPAÑEROS PERMANENTES
DEMANDANTE	SULY ANDREA BARBOSA MORENO
DEMANDADA	ROCIO AMAYA RETAYAUD
RADICACION	2018 - 527

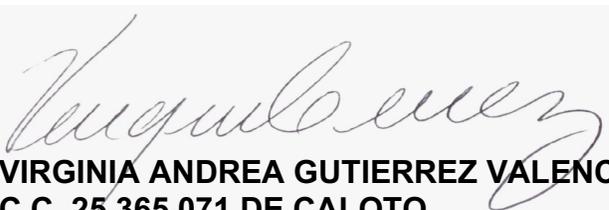
VIRGINIA ANDREA GUTIERREZ VALENCIA, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.365.071 de Caloto – C, Abogada en Ejercicio con Tarjeta Profesional No. 125.820 del C. S de la J, en calidad de apoderada de la Señora **ROCIO AMAYA RATAYAUD**, demandada en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito y con el acostumbrado respeto, presento Recurso de Reposición frente al Auto Interlocutorio 631 del 23 de marzo de 2021, notificado el día 24 de marzo de 2021, mediante el cual se niega la Solicitud de TERMINACION DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

El recurso lo fundamento de la siguiente manera:

1. Mediante Auto interlocutorio 112 del 4 de diciembre de 2020, el Despacho, no acepta la Notificación que intentara realizar el apoderado de la parte demandante mediante WhatsApp y en le mismo Auto da un término de 30 día para que se realice la respectiva notificación.
2. Con fecha 8 de diciembre de 2020, el apoderado de la parte demandante manifiesta no estar de acuerdo con la decisión proferida por el Despacho, pero no se encuentra que hubiera presentado recurso alguno, por lo que considero que esta decisión quedó en firma.
3. Por el anterior motivo, el 11 de febrero de 2021 una vez transcurrieron los 30 días dados por el Despacho para la notificación, se solicitó al Despacho la Terminación del Proceso por Desistimiento Tácito.

Es así Señora Juez, que le solicito REPONER su decisión de no dar por terminado el proceso por desistimiento tácito, de lo contrario le ruego se conceda el RECURSO DE APELACIÓN, para el cual presentó el mismo sustento del Recurso de Reposición.

Cordialmente,



VIRGINIA ANDREA GUTIERREZ VALENCIA
C.C. 25.365.071 DE CALOTO
T.P. 125.820 DEL C.S. DE LA J.